**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

**EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ES PREVENTIVO.**

1. **Mantenimiento preventivo:**
2. Una visita cada cuatro meses al sistema de incendio.
3. Chequeo, verificación, limpieza interna de los equipos, y prueba rutinaria de los equipos de **EL CLIENTE** incluidos en este contrato, los cuales son realizados en horario laboral y basándose en las rutinas presentadas por **LA COMPAÑÍA.**
4. Ajustes necesarios de los equipos para un buen funcionamiento.

b. **Mantenimiento Correctivo:** Todas las llamadas se servicios generadas por mantenimiento correctivo en caso de fallas, programación o inhibición de los equipos. Mano de obra en caso de reparación correctiva. El mantenimiento correctivo se realizará cuando **EL CLIENTE** reporte por teléfono, o por escrito la necesidad del mismo.

c**. Re-Localización de Equipos:** Los materiales o la mano de obra requerida para la re-localización de equipos **NO ESTÁN INCLUIDOS**. Estos serán facturados previa cotización y de común acuerdo con **EL CLIENTE.** La re-localización de equipos no aplica para instalaciones nuevas o remodelaciones mayores.

d. **Piezas, Repuestos y mano de Obra:** Las piezas y repuestos no están incluidos en este contrato. Todo equipo que sea de las instalaciones de **EL CLIENTE** por mal funcionamiento será ingresado a nuestro Taller para su perspectiva verificación. Los costos de repuestos y partes para la reparación de equipos serán cotizados y aprobados por **EL CLIENTE.**

**(ATENCIÓN DE LLAMADAS):** se recibirá llamadas o notificaciones se servicios correctivos de mantenimiento en el siguiente horario:

Día Hábiles - lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 md y de 1:00 pm a 5:00 pm y los sábados de 8:00 am a 12:00 md. (No incluye días feriados)

**SEGUNDA - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de 1 AÑO contados a partir de mayo 2020 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

**TERCERA - PRECIO:** El valor del contrato será por la suma de **OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.800,00) cada cuatro meses.**

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por cheque a Nombre de **PROYECTA KARUNA S.A.**

**QUINTA – OBLIGACIONES:** EL CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado.

**SEXTA – SUPERVICIÓN:** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**SEPTIMA – TERMINACIÓN:** El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**OCTAVA – INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuara por su cuentan con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

**NOVENA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**DECIMA – DOMICILIO:** para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Panamá.

**DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA entiende que la **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS DE LA PRIVACIDAD**, es un activo importante a proteger, antes de Procesar Datos del PH Kings Park o Datos Personales. EL CONTRATISTA cumplirá con los términos y condiciones establecidos en este contrato y se asegurar de que sus afiliadas, subcontratistas y personal hagan lo mismo a fin de:

1. Asegurar en todo momento la confidencialidad e integridad de los Datos del PH Kings Park Torre 100 y torre 200, serán custodiados y no divulgados
2. Proteger los datos del PH Kings Park Torre 100 y Torre 200, como las informaciones de estas, mapa de localizaciones del Sistema Contra Incendios, dichos datos del sistema, su divulgación o acceso no está autorizado.
3. Así mismo la responsabilidad de EL CONTRATANTE, que toda información levantada por parte de la Compañía PROYECTA KARUNA S.A, no podrá ser divulgada por EL CONTRATANTE, sin que haya recibido por escrito dicha autorización previa y de igual manera será custodio de la información.

Es entendido también que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA serán responsables siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del mismo, por cualquier incumplimiento a lo aquí previsto, quedando ambas partes facultadas a ejercer todas las acciones que le correspondan en virtud de este contrato.

**DECIMA SEGUNDA – DIVULGACIÓN:** Las partes reconocen que, en el curso del cumplimiento del presente contrato, una parte EL CONTRATANTE (la parte Reveladora) pueda necesitar revelarle información confidencial a la otra parte EL CONTRATISTA (la parte Receptora) y a su personal o que pueda necesitar el permitirle acceso a dicha información confidencial. La revelación de los datos suministrados de la parte Reveladora de la información confidencial al personal de la parte receptora o el ofrecimiento de acceso a dicha información confidencial de parte que aquella para esta tiene como únicas finalidades de las acordadas en el presente contrato. Cada parte utilizara el mismo grado de cuidado para proteger la información confidencial de la otra parte.

**PREVISIONES**, sin perjuicio de disposiciones en contrario en la presente clausula, la parte receptora, es decir EL CONTRATISTA podrá revelar la información confidencial<.

1. A sus empleados, agentes y asesores cuando estos las necesiten en relación con sus tareas a la hora de cumplir con las obligaciones de dicha parte que surgen del presente Contrato y estén obligados legal y contractualmente a mantener dicha información confidencial.
2. En tanto lo disponga la ley, en cumplimiento con la autoridad gubernamental, orden judicial o citación debidamente autorizada sin perjuicio PH Kings Park Torre 100 y Torre 200 y la presentadora de servicios quedan facultadas para revelar la información confidencial.

**EXCEPCIONES**, las obligaciones que surgen de la presente clausula no se aplicaran a la información que:

1. Este en el dominio público o disponible para el público.
2. Estuviera en posesión de la parte Receptora sin incumplimiento de obligación alguna debida a la parte Reveladora antes de la recepción de esta.

**DECIMA TERCERA – PROTECCION DE DATOS PERSONALES**: En virtud del objeto del presente Contrato, El CONTRATISTA tendrá acceso a diversos Datos Personales por intermedio de EL CONTRATANTE, es su calidad de servicios de mantenimiento. Las partes están de acuerdo que EL CONTRATISTA deberá garantizar que sus empleados tengan conocimiento de esta cláusula a fin de que los Datos Personales, los de PH Kings Park Torre 100 y Torre 200 podrá también tener la calidad de “encargo de la protección de los datos personales” así como los datos de los trabajadores del PH Kings Park, propietarios e inquilinos, residentes del PH Kings Park y de la Junta Directiva, son considerados confidenciales y no podrán ser divulgados salvo solicitud escrita o que ameriten de requerimiento para el buen desempeño de los servicios descritos en este contrato.

**DECIMA CUARTA:** Se anexa informe técnico de situación actual a la firma del contrato de cómo se reciben los equipos.

Para constancia se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, uno para cada parte en las oficinas del Contratante, El 5 de mayo 2020.